



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 SET. 2011

R. EX. N° **2516**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 191/2011, de fecha 01 de septiembre de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 549 y N° 1497, ambas de 1998, N° 1956 de 1999, N° 1127 y N° 1943, ambas de 2000, N° 1737 de 2001, N° 1895 de 2002, N° 2221 de 2003, N° 2296 de 2004, N° 2889 de 2005, N° 46 y N° 2960, ambas de 2007, N° 2872 de 2008, N° 3278 de 2009 y N° 3137 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3137 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Los Vilos, Sector B, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento hasta el 30 de septiembre de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

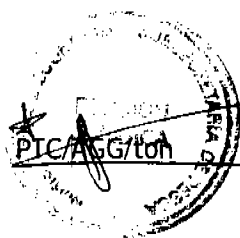
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3137 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Los Vilos, Sector B, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 217 de fecha 9 de julio de 1997, domiciliada en Avenida Costanera s/n, Caleta Las Conchas, Los Vilos, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**PABLO GALILEX CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca